REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17. j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 09 de Octubre de 2023

Oficio No. 1879

Doctora:

CLARA LUZ ROLDAN GONZÀLEZ, Representante legal de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, o por quien haga sus

veces

<u>njudiciales@valledelcauca.gov.co</u> ntutelas@valledelcauca.gov.co

Cali (Valle del Cauca)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO PALACIOS RAMIREZ y

OTROS.

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO

CIVIL -CNSC, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y la UNIVERSIDAD

SERGIO ARBOLEDA

RADICADO: 760013105020202300432-00

Por medio del presente oficio, me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.2374 del 09 de octubre de 2023, este Despacho Judicial informa que avoco acción de Tutela de la referencia, que en su parte resolutiva advierte:

"PRIMERO: AVOQUESÉ el conocimiento de la presente acción de tutela propuesta por el señor DIEGO FERNANDO PALACIOS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.94.480.343 de Guadalajara de Buga-Valle, el señor GIOVANNY ZAPATA GRACIANO, identificado con cédula de ciudadanía No.8.161.894 de Envigado- Antioquia y la señora MARIA ONEIS OSORIO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No.31.167.950 de Palmira-Valle, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

SEGUNDO: DESE a la presente Acción de Tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el Artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

TERCERO: TÉNGASE como entidades accionadas en este trámite constitucional a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, el

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC a través de su representante legal o quien haga sus veces de manera temporal o permanente, a el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** a través de su representante legal o quien haga sus veces de manera temporal o permanente y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA a través de su representante legal o quien haaa sus veces de manera temporal o permanente, para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de esta providencia, se sirvan dar respuesta y allegar documentadamente todo lo concerniente a los hechos y pretensiones objeto de esta Acción Constitucional que se pone de presente en el respectivo traslado. La respuesta junto con sus anexos, deberán ser allegados al correo i20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co electrónico del Despacho Adicionalmente deberán publicar el presente trámite constitucional en su portal web con el fin de que los participantes de la CONVOCATORIA TERRITORIAL 9 2022.1 - ASCENSO Y ABIERTO para proveer empleos de vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa, puedan hacerse parte a la presente acción de tutela y ejercer su derecho de defensa y contradicción. Deberán remitir a este Despacho Judicial constancia de la publicación realizada.

Se les advierte a las entidades accionadas, que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados.

QUINTO: PREVENIR a las entidades accionadas, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, para que informe si a la fecha cursan o se han resuelto Acciones de Tutela por hechos similares, que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, en caso afirmativo, deberán señalar el Despacho que avocó el conocimiento de la Acción Constitucional o dictó la Sentencia."

Cordialmente;

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA SECRETARIA

Stefanny C.

L.H.C.